

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS
TELECOMUNICACIONES
Dubái, 20-29 de noviembre de 2012

Resolución 47 – Nombres de dominio de nivel superior de código de país

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2013

Esta resolución se volvió a publicar en 2024 para actualizar la portada. No se introdujeron otras modificaciones.

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 47 (Rev. Dubái, 2012)

Nombres de dominio de nivel superior de código de país

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Dubái, 2012),

reconociendo

- a) las partes pertinentes de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) los resultados pertinentes de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- d) la evolución del papel que desempeña la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), de acuerdo con la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

- a) que sigue habiendo en ciertos casos cuestiones pendientes en lo que atañe a la delegación de nombres de Dominio de nivel superior de código de país (ccTLD) a entidades designadas por las autoridades nacionales;
- b) que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD, según se indica en el *reconociendo g)* de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010);
- c) que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otros países, según se indica en el *reconociendo i)* de la Resolución 102 (Rev. Guadalajara, 2010);
- d) que las organizaciones intergubernamentales han desempeñado y deben seguir desempeñando una función propiciadora en lo que respecta a la coordinación de los temas de política pública relacionados con Internet;
- e) que las organizaciones internacionales también han desempeñado y deben seguir desempeñando un importante papel en lo que atañe a la elaboración de normas técnicas relacionadas con Internet y de políticas pertinentes;
- f) que la UIT tiene un historial de éxitos en la solución de cuestiones similares,

encarga a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T

que prosiga sus estudios, y colabore con los Estados Miembros y los Miembros de Sector, en sus papeles respectivos, reconociendo las actividades de otras entidades adecuadas, a fin de examinar las experiencias de los Estados Miembros en el ámbito los ccTLD,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que tome las medidas adecuadas para facilitar lo que antecede y presente un informe anual al Consejo de la UIT sobre los progresos logrados en este ámbito,

invita a los Estados Miembros

a aportar su contribución a estas actividades,

invita asimismo a los Estados Miembros

a tomar las medidas adecuadas, con sujeción a sus marcos jurídicos nacionales, para garantizar que se resuelven las cuestiones relacionadas con la delegación de Nombres de dominio de nivel superior de código de país.